



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN APM: CAPACITACION FUNCIONARIA.

CUREPTO, 22 JUL. 2013

DECRETO EXENTO N° 1538.- /

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 30/11/12; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/12; artículo 78, párrafo 4, Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Exento N° 672, de fecha 03/04/13, que establece orden de subrogancia cargo Alcalde; Resolución Exenta N° 2629, de fecha 28/06/13, que aprueba Convenio "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal: Capacitación Funcionaria", de fecha 23/01/12 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese CONVENIO, de fecha 17 de Junio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE; por su parte el Servicio traspasará la suma única y total de **\$457.814.-**, para financiar las actividades asociadas al programa:

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.


Juan Espinoza Millán
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE


Patricio Alejandro Lara González
ALCALDE SUBROGANTE

RAS/AB.PMV/cvc.

Distribución:

- 1.- Sr. Jefe Depto. Control Interno.
- 2.- Sr. Secretario Municipal
- 3.- Sr. Jefe Depto. Administración y Finanzas Municipal
- 4.- Sra. Encargada de Finanzas Depto. de Salud
- 5.- Archivo Depto. de Salud (2)
- 6.- Archivo Municipal

PROVIDENCIA

Nº Providencia

2746.-

DIA	MES	AÑO
17	JUL.	2013

PASE A :

- Alcalde
- Secretario Municipal
- SECPLAC
- Depto. Obras
- Depto. Control
- Depto. Social
- Depto. Finanzas
- Depto. de Tránsito y Patentes
- Dirección Comunal de Educación
- Depto. Salud
- Movilización y Aseo
- Juzgado Policía Local
- Prodesal 1, 2, 3, 4
- Omil
- OMDEL
- Oficina de Partes
- Tesorería
- Bodega Municipal y Servicios Menores
- Biblioteca Municipal
- Encargado Deportes y Recreación
- Encargado Gimnasio
- Encargado de Cultura
- Encargado Adquisiciones
- Encargado de Personal
- Oficina Concejo
- Transparencia
- Adulto Mayor

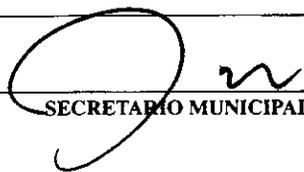
PARA :

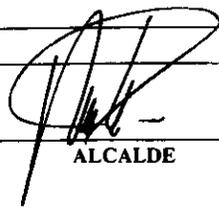
- Su Tramitación
- Conocimiento
- Informe
- Proponer Oficio Respuesta
- Proponer Decreto
- Estudio y Proposición
- Entrevista con Alcalde
- Coordinar Solución
- Su Visto Bueno
- Su Cancelación
- Tener Presente
- Su Difusión
- Cumplimiento
- Archivo
- _____
- _____
- _____
- _____

Imp. Regner Ltda. - Fono Fax 411087 - Teno.

Plazo : _____ días

OBSERVACIONES : EL SEÑOR DECRETO MUNICIPAL
NO A PRIMER ENTONCES.


 SECRETARIO MUNICIPAL


 ALCALDE

TALCA, 28 JUN 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio "Programa Desarrollo De Recursos Humanos En Atención Primaria Municipal: Capacitación Funcionaria" suscrito con fecha 17 de Junio de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del Minsal; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria", suscrito con fecha 17 de Junio de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**

En Talca a 17 de Junio de 2013 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Norte Nº 963, of. 401 Talca, representado por su Director **Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza de Armas S/N Curepto, representada por su Alcalde **Don RENE CONCHA GONZALEZ**, RUT. 13.371.106-6, Ingeniero en Ejecución Agrícola, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

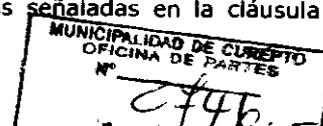
Asimismo, el artículo 6º del decreto Nº 82 del 24/12/2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 493 del Ministerio de Salud, de fecha 18 de abril de 2013, y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$457.814.-** para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen que cada Departamento de Salud Municipal informará con las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

Primer corte: Corte al 31 de agosto: Se informará lo cumplido hasta esta fecha.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

Segundo corte: Corte al 16 de diciembre. El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen, (cuadro con metas cumplidas a las fechas respectivas)

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio y resolución aprobatoria celebrados, entre el Servicio de Salud y el Municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre, contra la información del grado de cumplimiento de las actividades de capacitación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

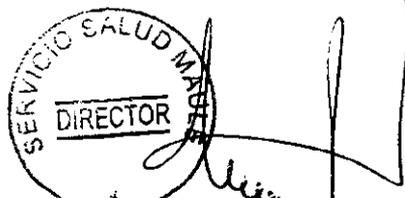
DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. En caso que habiendo ejecutado las metas mínimas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria que no excederá al 31 de marzo del año respectivo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta con el Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La Personería de Don René Concha González para actuar en nombre de la I. Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 30/11/12 y el Acta de Instalación del Consejo Municipal de Curepto de fecha 06/12/08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE


DR: JFR/ABOG.MCMC/CVS/EU JEG/AS.AVP/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ **Ministerio de Salud** (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria)
- ⇨ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de CUREPTO**
- ⇨ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica
- ⇨ Subdirección Médica, HRT
- ⇨ Archivo
- ⇨ Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Talca a 17 de Junio de 2013 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Norte N° 963, of. 401 Talca, representado por su Director **Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza de Armas S/N Curepto, representada por su Alcalde **Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**, RUT. 13.371.106-6, Ingeniero en Ejecución Agrícola, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 82 del 24/12/2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 493 del Ministerio de Salud, de fecha 18 de abril de 2013, y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$457.814.-** para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.

- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen que cada Departamento de Salud Municipal informará con las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

Primer corte: Corte al 31 de agosto: Se informará lo cumplido hasta esta fecha.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

Segundo corte: Corte al 16 de diciembre. El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen, (cuadro con metas cumplidas a las fechas respectivas)

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio y resolución aprobatoria celebrados, entre el Servicio de Salud y el Municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre, contra la información del grado de cumplimiento de las actividades de capacitación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de sus Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

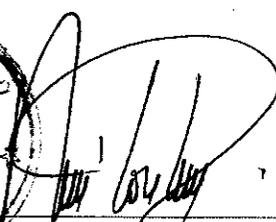
DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. En caso que habiendo ejecutado las metas mínimas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria que no excederá al 31 de marzo del año respectivo.

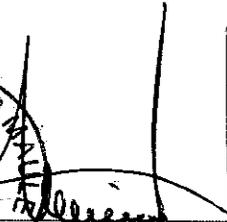
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta con el Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30 de Agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La Personería de Don René Alejandro Concha González para actuar en nombre de la I. Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 30/11/12 y el Acta de Instalación del Consejo Municipal de Curepto de fecha 06/12/12. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




D. RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO




DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE